



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 191 -2025-GRJ/GGR

Huancayo, 02 OCT. 2025

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

Previsión Presupuestal N°0195-2025/GRJ-GRPPAT/SGPT, El Informe Legal N°738-2025-GRJ/ORAJ de fecha 17 de setiembre del 2025; Informe Técnico N° 385-2025-GRJ/GRI de fecha de emisión 22 de agosto de 2025; Informe Técnico N°2093-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 18 de agosto de 2025; Informe Técnico N° 041-2025-GRJ/GRI/SGSLO-JJMA de fecha de recepción 18 de agosto de 2025; Informe Presupuestal N° 2045-2025-GRJ-GRPPAT/SGPT de fecha de recepción 18 de agosto de 2025; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 474-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 05 de agosto de 2025; Informe Técnico N° 714-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha de recepción 21 de julio de 2025; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 – Ley N° 32185, en el capítulo II, artículo 4, dispone que:

"Artículo 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público

4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en relación a los adicionales y deductivos establece lo siguiente:

GERENCIA GENERAL
DOC. N° Q9662556
EXP. N° 06329735





Gobierno Regional Junín

"34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, por su parte, el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y demás modificatorias, precisa que:

"205.1 Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original".

"205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional".

(...)

"205.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo".

"205.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente";

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 755-2023-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 19 de diciembre de 2023, se resuelve APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. N° 30514, EN LA LOCALIDAD DE MUQUIYAUYO, DISTRITO DE MUQUIYAUYO - JAUJA - JUNÍN", con CUI N°2243942, con la Modalidad de ejecución de contrata y con el presupuesto general de S/. 7,669,549.36 soles;

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO VERSALLES, suscribieron el Contrato N° 190-2024-GRJ/ORAF de fecha 01 de agosto de 2024, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. N° 30514, EN LA LOCALIDAD DE MUQUIYAUYO, DISTRITO DE MUQUIYAUYO - JAUJA - JUNÍN", con CUI N° 2243942, con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 7,052,875.64 (Siete Millones Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 64/100 soles), y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;





Gobierno Regional Junín

Que, con Informe Técnico N° 714-2025-GRI/GRI/SGE de fecha de recepción 21 de julio de 2025, el Sub Gerente de Estudios, señala que la necesidad de ejecutar la prestación adicional N°01 y deductivo vinculante N° 01 comienza con la solicitud de parte de la consulta realizada por el Residente de Obra y el Jefe de Supervisión, no cuenta con cálculos eléctricos y el diseño del sistema eléctrico han sido realizado con una máxima demanda de 4.86kw, que solo soportaría el 10% de la carga requerida, por tal resulta insuficiente para el funcionamiento y operatividad de la obra, asimismo a la solicitud de la directora de la institución educativa con el objetivo de mejorar la calidad de servicio se realizó la consulta sobre la implementación de pizarras interactivas, en ese sentido correspondería el rediseño de la especialidad de instalaciones eléctricas, para lo cual se solicitó mediante memorando N° 176-2025-GRJ/GRI/SGSLO, se solicita pronunciamiento de proyectista y/o evaluador, el mismo que mediante Informe Técnico N° 0150-2025-GRJ/GRI/SGE el Sub Gerente de Estudios sobre a solicitud de pronunciamiento absuelve las consultas realizadas por el contratista indicando que se requiere la verificación integral del diseño de las instalaciones eléctricas planteadas en el expediente técnico contractual a fin de evidenciar deficiencias técnicas (...), Asimismo en referencia a los informes y opiniones de las áreas competentes emite la Opinión Técnica favorable a la Solución Técnica propuesta;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 474-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 05 de agosto de 2025, se aprueba el Expediente Técnico del Adicional de obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. N 30514, EN LA LOCALIDAD DE MUQUIYAUYO, DISTRITO DE MUQUIYAUYO - JAUJA - JUNÍN", ejecutada bajo la modalidad de administración indirecta - contrata, con plazo de ejecución estimado de cuarenta (40) días calendario, y el presupuesto con precios deflactados al mes de octubre de 2023, con un presupuesto para el adicional N° 01 por el monto de S/ 387,076.41 con una incidencia de 5.49% y el deductivo vinculante N° 01, por el monto de -S/ 175,768.12 y una incidencia de -2.49% y un total de S/ 211,308.29 y una incidencia total de 3.00%;

Que, con Informe Presupuestal N° 2045-2025-GRJ-GRPPAT/SGPT de fecha de recepción 18 de agosto de 2025, la Sub Gerente de Presupuesto y Tributación señala que visto el análisis efectuado a los recursos presupuestarios con los que cuenta a la fecha el pliego 450, emite opinión favorable respecto a la disponibilidad presupuestal para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01, en mérito al presupuesto asignado en el PIA 2025 y de ser el caso la diferencia mediante gestiones correspondientes ante el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Informe Técnico N° 2093-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 18 de agosto de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia al Informe Técnico N° 041-2025-GRJ/GRI/SGSLO-JJMA suscrito por el Coordinador de Obra; solicita la aprobación de la prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, mediante acto resolutivo, detallando lo siguiente:

ANÁLISIS:

"(...)

El Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 que corresponde "INSTALACIONES ELÉCTRICAS E IMPLEMENTACIÓN DE PIZARRAS INTERACTIVAS, considera los alcances de rediseño y redistribución de las instalaciones eléctricas de la obra en mención, ya que por deficiencia en el expediente técnico solo se consideró el valor de la máxima demanda de 4.86 Kw, lo cual solo soportaría el 10% de la carga requerida, por ello resulta indispensable un nuevo diseño y redistribución de instalaciones eléctricas, asimismo, se realiza el mejoramiento de los servicios de la institución





Gobierno Regional Junín

educativa con la implementación de pizarras interactivas, el cual demanda el Presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 01 por la suma S/ 387,076.41 soles y el Presupuesto del Deductivo Vinculante N° 01 es por la suma de S/175,768.12 soles, aprobado con RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 474-2025-G.R.-JUNÍN/GRI.

Dicho ello y a fin la obra no se vea afectada por la demora en la aprobación del presente adicional y Deductivo Vinculante, pues a la fecha el presente adicional debió haberse declarado procedente como máximo el dia 08.07.2025, según el marco normativo de la LEY 30225 y su reglamento, por lo cual de la revisión de los antecedentes, la demora fue por la sub gerencia de estudios y la gerencia regional de infraestructura, por lo cual, ya que existe la necesidad de ejecutar la prestación del adicional y deductivo vinculante N° 01 y considerando que no amerita observación alguna en esta etapa, ya que fue aprobada por la supervisión de obra, Sub Gerencia de Estudios y mediante acto resolutivo, se deberá proseguir el trámite correspondiente; para lo cual deberá considerar lo siguiente:

METAS DEL ADICIONAL N° 01 DE OBRA

01	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	
01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS	
01.01.01	CAMA DE APOYO E=0.10 M.	4,620.82
01.01.02	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL AFIRMADO EN ZANJAS	6,053.62
01.01.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE + 25% ESPONJ, L=40.00M	1,191.99
01.02	SALIDAS PARA ALUMBRADO, TOMACORRIENTE, FUERZA Y SEÑALES DÉBILES	
01.02.01	SALIDAS	
01.02.01.01	SALIDA P/ TOMACORRIENTE LUZ EMERGENCIA MONOFÁSICO SIMPLE C/LÍNEA A TIERRA	1,227.17
01.02.01.02	SALIDA P/ TOMACORRIENTE MONOFÁSICO ESTABILIZADA C/LÍNEA A PRUEBA D/AGUA EN PISO	3,483.50
01.03	CANALIZACIONES Y/O TUBERÍAS	
01.03.01	TUBO PVC SAP ø 100 MM	731.24
01.03.02	TUBO PVC SAP ø 50 MM	1,823.47
01.03.03	TUBO PVC SAP ø 40 MM	742.49
01.03.04	TUBO PVC SAP ø 32 MM	1,209.98
01.03.05	TUBO PVC SAP ø 25 MM	4,102.36
01.03.06	TUBO PVC SAP ø 20 MM	244.21
01.03.07	CURVAS PVC SAP ø 100 MM	63.63
01.03.08	CURVAS PVC SAP ø 50 MM	95.68
01.03.09	CURVAS PVC SAP ø 40 MM	46.16
01.03.10	CURVAS PVC SAP ø 32 MM	98.70
01.03.11	CURVAS PVC SAP ø 25 MM	132.34
01.04	CONDUCTORES Y CABLES DE ENERGÍA	
01.04.01	CONDUCTOR DE COBRE 3-1x70 mm ² N2XOH	2,806.06
01.04.02	CONDUCTOR DE COBRE 3-1x25 MM ² N2XOH	6,155.77
01.04.03	CONDUCTOR DE COBRE 3-1x16 MM ² N2XOH	2,634.31
01.04.04	CONDUCTOR DE COBRE 3-1x6 MM ² N2XOH	2,080.88
01.04.05	CONDUCTOR DE COBRE 2-1x6 MM ² N2XOH	1,420.43
01.04.06	CONDUCTOR DE CU DESNUDO 25 MM ² TIERRA	2,503.90
01.04.07	CONDUCTOR DE COBRE BICOLOR -1x25 (T) MM ² CPT	583.72
01.04.08	CONDUCTOR DE COBRE BICOLOR -1x16 (T) MM ² CPT	222.95
01.04.09	CONDUCTOR DE COBRE BICOLOR -1x10 (T) MM ² CPT	99.04
01.04.10	CONDUCTOR DE COBRE BICOLOR -1x6 (T) MM ² CPT	1,447.49
01.05	TABLEROS PRINCIPALES	
01.05.01	TABLERO GENERAL TG-01 TRIFÁSICO P/EMPOTRAR (24 POLOS) METÁLICO C/ MANDIL ABISAGRADO IP 20 INC. ITM SEGÚN DIAGRAMA UNIF.	3,165.72
01.06	TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN Y SUB TABLEROS	
01.06.01	TABLERO TD-01 TRIFÁSICO P/EMPOTRAR (18 POLOS + 4 DIF) METÁLICO (IP-20) P/ LLAVES DE RIEL INCL. ITM SEGÚN DIAGRAMA UNIF.	1,443.32
01.06.02	TABLERO STD-01 TRIFÁSICO P/EMPOTRAR (18 POLOS + 5 DIF) METÁLICO (IP-20) P/ LLAVES DE RIEL INCL. ITM SEGÚN DIAGRAMA UNIF.	1,492.42
01.06.03	TABLERO TD-02 TRIFÁSICO P/EMPOTRAR (18 POLOS + 4 DIF) METÁLICO (IP-20) P/ LLAVES DE RIEL INCL. ITM SEGÚN DIAGRAMA UNIF.	1,507.05
01.06.04	TABLERO STD-02 TRIFÁSICO P/EMPOTRAR (18 POLOS + 5 DIF.) METÁLICO (IP-20) P/LLAVES DE RIEL INCL. ITM SEGÚN DIAGRAMA UNIF.	1,492.42
01.06.05	TABLERO STD-03 MONOFÁSICO P/EMPOTRAR (12 POLOS + 4 DIF) METÁLICO (IP-20) P/LLAVES DE RIEL INCL. ITM SEGÚN DIAGRAMA UNIF	1,174.62
01.06.06	TABLERO TD-03 TRIFÁSICO P/EMPOTRAR (18 POLOS + 4 DIF) METÁLICO (IP-20) P/LLAVES DE RIEL INCL. ITM SEGÚN DIAGRAMA UNIF.	1,398.54



Gobierno Regional Junín

01.06.07	TABLERO STD-04 MONOFÁSICO P/EMPOTRAR (18 POLOS + 5 DIF) METÁLICO (IP-20) P/LLAVES DE RIEL INCL. ITM SEGÚN DIAGRAMA UNIF.	1,332.24
01.06.08	TABLERO TD-04 TRIFÁSICO P/EMPOTRAR (18 POLOS + 4 DIF) METÁLICO (IP-20) P/LLAVES DE RIEL INCL. ITM SEGÚN DIAGRAMA UNIF.	1,398.54
01.06.09	TABLERO STD-05 MONOFÁSICO P/EMPOTRAR (12 POLOS + 4 DIF) METÁLICO (IP-20) P/LLAVES DE RIEL INCL. ITM SEGÚN DIAGRAMA UNIF.	1,174.62
01.06.10	TABLERO TD-05 TRIFÁSICO P/EMPOTRAR (18 POLOS + 6 DIF) METÁLICO (IP-20) P/LLAVES DE RIEL INCL. ITM SEGÚN DIAGRAMA UNIF.	1,436.42
01.06.11	TABLERO TD-06 TRIFÁSICO P/EMPOTRAR (18 POLOS + 5 DIF) METÁLICO (IP-20) P/LLAVES DE RIEL INCL. ITM SEGÚN DIAGRAMA UNIF.	1,521.68
01.06.12	TABLERO STD-06 TRIFÁSICO P/EMPOTRAR (24 POLOS + 7 DIF) METÁLICO (IP-20) P/LLAVES DE RIEL INCL. ITM SEGÚN DIAGRAMA UNIF.	1,717.22
01.06.13	TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO DE 12 KVA PARA UPS	5,789.81
01.06.14	TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO DE 6 KVA PARA UPS	4,743.44
01.06.15	SUB-TABLERO ESTABILIZADO SE-01 y 02, MONOFÁSICO P/EMPOTRAR 8 POLOS, METÁLICO (IP-20) SEGÚN DIAGRAMA UNIF.	1,753.22
01.06.16	SUB-TABLERO ESTABILIZADO SE-03, MONOFÁSICO P/EMPOTRAR 8 POLOS, METÁLICO (IP-20) SEGÚN DIAGRAMA UNIF.	1,038.51
01.07	INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE PUESTA A TIERRA	
01.07.01	POZO A TIERRA TIPO I - RESIST. MÁXIMA 25 OHMIOS	7,333.00
01.07.02	POZO A TIERRA TIPO II - RESIST. MÁXIMA 10 OHMIOS	1,923.05
01.07.03	POZO A TIERRA TIPO III - RESIST. MÁXIMA 5 OHMIOS	2,113.20
01.08	ARTEFACTOS ELÉCTRICOS	
01.08.01	LUMINARIAS	
01.08.01.01	LUMINARIA CUADRADA PANEL LED 60X60 48W- DE 4800Lm ADOSADA	967.20
01.08.01.02	LUMINARIA CUADRADA PANEL LED 60X60 40W- DE 3600Lm ADOSADA	6,730.56
01.08.01.03	LUMINARIA RECTANGULAR PANEL LED 30X120 60W- DE 5400Lm ADOSADA	4,770.24
01.08.01.04	LUMINARIA CIRCULAR DOWNLIGH LED 30W - DE 3400Lm ADOSADA	762.08
01.08.01.05	LUMINARIA CIRCULAR DOWNLIGH LED - 24W DE 2160Lm ADOSADA	545.70
01.08.01.06	LUMINARIA TRUELINE LED - DE 28 W DE 4000Lm ADOSADA	18,754.50
01.08.01.07	LUMINARIA CUADRADA PANEL LED 60X60 48W- DE 4800Lm EMPOTRADA	8,715.20
01.08.01.08	LUMINARIA CUADRADA PANEL LED 60X60 40W- DE 3600Lm EMPOTRADA	1,521.52
01.08.01.09	LUMINARIA CIRCULAR DOWNLIGH LED 30W - DE 3400Lm EMPOTRADA	1,333.64
01.08.01.10	LUMINARIA CIRCULAR DOWNLIGH LED - 24W DE 2160Lm EMPOTRADA	2,091.85
01.08.01.11	LUCES DE EMERGENCIA	316.34
01.08.02	EQUIPAMIENTO	
01.08.02.01	PIZARRAS INTERACTIVAS	126,221.68
01.09	EQUIPOS ELÉCTRICOS Y MECÁNICOS	
01.09.01	ELECTROBOMBA DE 0.75 HP INC/ACCESORIOS E INSTALACIÓN	1,041.71
01.10	PROTECCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO E INFORMÁTICO	
01.10.01	PRUEBAS DEL NIVEL DE AISLAMIENTO EN CADA TABLERO	1,065.87
01.10.02	MEDICIÓN DE LA RESISTENCIA DE LOS POZOS DE PUESTA A TIERRA	491.94
01.10.03	SEÑALIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE CABLE SUBTERRÁNEO	3,359.82
01.10.04	CONFIGURACIÓN, CAPACITACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INFORMÁTICO	2,459.47
01.11	SISTEMAS DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA	
01.11.01	CABLEADO ESTRUCTURADO EN INTERIORES	
01.11.01.01	CABLE CONTRA INCENDIO FPLR 4X22AWG	2,122.42
01.11.02	CANALIZACIÓN, CONDUCTOS Y/O TUBERÍAS	
01.11.02.01	TUBO PVC SAP Ø 20 MM PARA SISTEMA CONTRA INCENDIOS	4,932.54
01.11.03	SALIDAS	
01.11.03.01	SALIDA PARA CENTRAL DE ALARMA CONTRA INCENDIO	41.56
01.11.03.02	SALIDA PARA DETECTOR DE HUMO EN TECHO	1,013.50
01.11.04	SISTEMA DE DETECCIÓN Y ALARMA CONTRA INCENDIO	
01.11.04.01	DETECTOR DE HUMO EN TECHO	6,830.00
01.11.04.02	CENTRAL DE ALARMA CONTRA INCENDIO	1,749.64
01.11.04.03	ESTACIÓN MANUAL DE ALARMA CONTRA INCENDIO	1,333.04
01.11.04.04	SERVICIO DE CONFIGURACIÓN, CAPACITACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE DETECCIÓN Y ALARMA DE INC.	2,459.47
01.11.05	CAJAS DE PASO	
01.11.05.01	CAJA DE PASE DE F° G° DE 4" x 4"	2,324.30

Presupuesto del Adicional de Obra N° 01



Gobierno Regional Junín



DESCRIPCIÓN	ADICIONAL DE OBRA N° 01
COSTO DIRECTO	294,726.74
GASTOS GENERALES (6.30%)	18,567.78
UTILIDADES (5.00 %)	14,736.34
SUB TOTAL	328,030.86
IGV (18 %)	59,045.55
PRESUPUESTO TOTAL	387,076.41

Asimismo, el presupuesto del Deductivo Vinculante de Obra N° 01, se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01
COSTO DIRECTO	132,652.98
GASTOS GENERALES (7.29%)	9,670.40
UTILIDADES (5.00 %)	6,632.65
SUB TOTAL	148,956.03
IGV (18 %)	26,812.09
PRESUPUESTO TOTAL	175,768.12

A. ANÁLISIS DE LOS INFORMES DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA EN REFERENCIA AL PRESENTE ADICIONAL N° 01 y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, POR SER DE CARÁCTER DETERMINANTE Y RELEVANTE:

Según marco normativo se debió cumplir por parte de la supervisión lo siguiente:

(...)

• DEL SUPERVISOR DE OBRA

(...)

1.1.2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

(...)

Como consecuencia de la realización y verificación del sistema eléctrico, nos dio como resultado una potencia de 29.57 KW, lo cual estaba por encima de lo calculado en el expediente técnico de obra, surge la necesidad de efectuar la realización de este con los siguientes componentes.

(...)

IV. CONCLUSIONES

(...)

- Así mismo, y tal como lo establece el mismo numeral 205.4 del artículo 2025 del RLCE, la supervisión otorga CONFORMIDAD al EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, derivada de la consulta N° 01.

(...)

Visto ello y considerando la responsabilidad del Supervisor de obra según marco normativo y de los funcionarios que aprobaron el presente expediente técnico de adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, se deberá de proseguir el trámite correspondiente y aprobación mediante resolución ejecutiva la prestación pues este ya cuenta con la aprobación de expediente técnico mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 474-2025-G.R.-JUNÍN/GRI el expediente técnico de adicional de Obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, por la suma de S/. 387,076.41 y S/. 175,768.12 soles respectivamente.

• DE LA SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y ACTO RESOLUTIVO

(...)

IV. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, contando con la APROBACIÓN del expediente técnico del ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de obra otorgado por el Ing. Orellana Tutaya Alejandro Landisla (jefe de supervisión del CONSORCIO MUQUIYAUYO), mediante INFORME N° 018-2025/ALOT-JS-CM, de fecha 20 de JUNIO de 2025; con la OPINIÓN FAVORABLE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO de la revisión del expediente TÉCNICO DEL



Gobierno Regional Junín

ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de obra otorgado por el Ing. Joseph J. Moreno Alanya – Coordinador de Obra y contando con la PROCEDENCIA al EXPEDIENTE TÉCNICO del ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de obra otorgado por el ING. HUGO VILCAHUAMAN TADEO Sub gerente de Supervisión y Liquidación de Obras mediante el INFORME TÉCNICO N° 1705-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 01 de JULIO de 2025; la Sub Gerencia de Estudios emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA del expediente técnico del ADICIONAL N° 01 con el monto de S/.387,076.41 soles, DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 con el monto de S/.175,768.12 soles, siendo el monto total de S/. 211,308.29 (doscientos once mil novecientos ocho con 29/100 soles), con una incidencia de 3.00% respecto al monto del contrato original y con un plazo de ejecución estimado de 40 días calendarios con precios deflactados al mes de octubre del 2023.

V. RECOMENDACIONES

Por lo que se RECOMIENDA a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín, considerando sus capacidades y competencias, generar el correspondiente ACTO RESOLUTIVO, notificar a los responsables de la ejecución física del proyecto y continuar con los trámites correspondientes, bajo el principio de EFICIENCIA Y EFICACIA – INTEGRIDAD, ASUMIR LAS RESPONSABILIDADES INHERENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL LOS CONTRATOS CON LA ENTIDAD, asumiendo las funciones y plazos establecidos de acuerdo al T.U.O. DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y REGLAMENTO.

(...)

IV. CONCLUSIONES

En mérito al sustento documentario el cual es concordante con lo señalado por el Supervisor de Obra quien en representación de la entidad en obra es el responsable técnico, administrativo y legal y visto el análisis de la presente, en mi condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras emito opinión favorable al trámite de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, que fue aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 474-2025-G.R.-JUNIN/GRI con presupuesto del adicional N° 01 de S/. 387,076.41 soles y presupuesto deductivo N° 01 de S/. 175,768.12 soles, obteniendo un monto de la diferencia entre adicional N° 01 y deductivo N° 01 de S/. 211,308.29 soles, y un porcentaje de incidencia parcial de 2.99606%, del presupuesto estipulado en el contrato, con un plazo de ejecución de (40 días calendarios), asimismo señalar que se cuenta con el INFORME PRESUPUESTAL N° 2045-2025-GRJ-GRPPAT/SGPT emitida por la Gerencia Regional De Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la cual emite opinión favorable respecto a la disponibilidad presupuestal para la prestación del adicional de obra N° 01, por ello se remite la presente para su aprobación mediante resolución ejecutiva la prestación adicional de obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01.

Que, mediante Informe Técnico N° 385-2025-GRJ/GRI de fecha de emisión 22 de agosto de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, concluye que, contando con los informes técnicos de sustento y la aprobación por parte del Supervisor de la Obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes verificaron el cumplimiento de lo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, este despacho otorga procedencia al trámite administrativo para la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. 30514 EN LA LOCALIDAD DE MUQUIYAUYO, DISTRITO DE MUQUIYAUYO-JAUJA -JUNÍN", con un presupuesto total de S/ 211,308.29 soles, correspondiéndole una incidencia de 2.99606% y un plazo de ejecución de 40 días calendarios; conforme lo señalado por el Informe Técnico N° 2093-2025-GRJ/GRI/SGSLO;

Que, mediante Informe Legal N° 738-2025-GRJ/ORAJ de fecha 22 de agosto de 2025, en el que se concluye que es viable aprobar la ejecución de la prestación adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA OFERTA



Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial



Gobierno Regional Junín

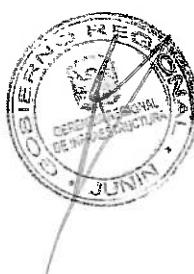
DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. 30514 EN LA LOCALIDAD DE MUQUIYAUYO, DISTRITO DE MUQUIYAUYO-JAUJA -JUNÍN", según el sustento contenido en el Informe Técnico N° 385-2025-GRJ/GRI, Informe Técnico N° 2093-2025-GRJ/GRI/SGSLO, y Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 474-2025-G.R.-JUNÍN/GRI;

Que, el numeral 205.7 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "... A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente". En este caso como se evidencia se cuenta con la **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA**, mediante Informe Técnico N°714-2025-GRJ/GRI/SGE, de la Sub Gerencia de Estudios por corresponder de acuerdo a lo señalado y por otro lado, el informe de viabilidad presupuestal, contenido, tanto en el en la Previsión Presupuestal N°0195-2025/GRJ-GRPPATA/SGPT y en el Informe Presupuestal N° 2045-2025-GRJ-GRPPAT/SGPT, cumpliéndose con los requisitos formales para la presente aprobación;

Que, la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra ha sido conferida exclusivamente a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público, buscando asegurar la correcta ejecución de la obra, el cumplimiento de su finalidad pública, así, de considerar que la ejecución de dichos adicionales resulta conveniente y ajustada a ley, ordena su realización mediante la emisión y notificación al contratista de la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra; bajo lo expuesto y teniendo en cuenta que las prestaciones adicionales de obra implican necesariamente la ejecución de presupuestos adicionales que se encuentran fuera del alcance original del contrato e involucran la erogación de mayores recursos públicos, resulta indispensable que para su ejecución se requiera necesariamente de la autorización previa del Titular de la Entidad o el servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiera delegado esta atribución, de conformidad con lo establecido en el artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en ese contexto, la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 se sustenta en el expediente técnico correspondiente (aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 474-2025-G.R.-JUNÍN/GRI), y los informes emitidos por el supervisor de obra, así como los informes del Sub Gerente de Estudios, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y del Gerente Regional de Infraestructura, contienen el sustento y la justificación técnica para aprobar la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 y a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que la Entidad iniciará respecto a las deficiencias identificadas en el Expediente Técnico aprobado;

Estando a los considerandos expuestos y con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Oficina Regional de Asesoria Jurídica, basados en los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En uso de las facultades conferidas





Gobierno Regional Junín

al Gerente General Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR de fecha 28 de diciembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. N 30514, EN LA LOCALIDAD DE MUQUIYAUYO, DISTRITO DE MUQUIYAUYO - JAUJA – JUNÍN", con CUI N° 2243942, según el sustento contenido en el Informe Técnico N° 2093-2025-GRJ/GRI/SGSLO y la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 474-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO S/	INCIDENCIA (%)
ADICIONAL N° 01	S/ 387,076.41	5.49%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	S/ -175,768.12	- 2.48%
TOTAL	S/ 211,308.29	3.00%

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura la ejecución de la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional, en atención a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario y a la Procuraduría Pública Regional para que se inicie el deslinde de responsabilidades, por la deficiencia en la elaboración y aprobación del Expediente Técnico, siendo los posibles responsables: El Ing. Henry Llacza Altamirano jefe de proyecto del Expediente Técnico con CIP N° 169875, Ing. Jhon Paul Huamali Paita evaluador del Expediente Técnico con CIP N° 277296, el Ing. Frank Gonzales Quispe Sub Gerente de Estudios con CIP N° 206728, para el deslinde de responsabilidades por la aprobación que daría lugar la presente prestación por la elaboración, revisión y aprobación del expediente técnico con deficiencias en la especialidad de instalaciones eléctricas.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, que la determinación y cálculo del presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N° 01 , así como los errores, transgresiones y deficiencias técnicas que se adviertan en el proceso de ejecución de dicho adicional, son responsabilidad del ejecutor de obra, la supervisión de obra, el proyectista, la Sub Gerencia de Estudios y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, según sus competencias y funciones específicas.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, al CONSORCIO VERSALLES, al CONSORCIO MUQUIYAUYO, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Econ. ROY TOMÁS GONZALES MAYTA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Gerencia General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fidel de su original.

HYO.
02 OCT 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)

